G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09237655-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Miércoles 11 de Marzo de 2020

Referencia: RESARCIMIENTO ECONÓMICO SR. ENRIQUE FRANCISCO LIVEROTTI, D.N.I. 13.137.570 Y LA SRA. NORMA BEATRIZ NESTICO, D.N.I. 10.692.722

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros. 110/2020, 166 /13, 55/ 14, 433/ 16, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la petición efectuada por el señor Enrique Francisco Liverotti y la Sra. Norma Beatriz Nestico, tramita por EE 2019-5394058-GCABA-COMUNA10, la solicitud de un resarcimiento económico, por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Mercedes 1135 de esta Ciudad;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: Factura; Fotografías; Título de Propiedad;

Que, tomó intervención el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, verificando "que a la altura de la LO, ingresaron bajo la vivienda raíces que produjeron modificaciones al piso del Estar/Comedor, elevando el contrapiso, carpeta de nivelación y baldosas, hasta una altura que provoca el rozamiento con la puerta al batir hacia el interior de la vivienda, para producir el ingreso a su hogar. Dicho rozamiento, provocó que se deba efectuar, sobre la puerta, reparaciones en bisagras e incluso cortar con amoladora unos centímetros de la chapa que compone la puerta metálica, a fin de evitar el rozamiento durante la apertura";

Que, dicha Dirección General informó que el "eventual presupuesto agregado por el reclamante…, no cumple con las características técnica metodológicas necesarias para conformar un presupuesto, toda vez que carece de mesura y cuantía unitaria que puedan ser cotejadas. Por lo tanto la tarea de reparación reconocida a la fecha y para el inmueble sito en la calle mercedes Nº 1135, se ajusta al presupuesto presentado en orden Nº 3 del expediente electrónico de referencia, la que figura como Factura C Nº 00000226 taller de Soldadura eléctrica en general" ($ 1.800.-);

Que, la Procuración General, mediante IF 2019-37196304-GCABA-DGACEP de fecha 29/11/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.

Que, por medio del citado Decreto Nº 110/GCABA/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad

con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777

Que, mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Norma Beatriz Nestico y el señor Enrique Francisco Liverotti, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal, en el Acta del día 13 de febrero de 2020, convalidó dicho dictamen;

Que, a efectos de poder recibir el importe establecido, la señora Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722, autoriza únicamente al señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570, a cobrar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-), según obra en el orden 64, del expediente citado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Enrique Francisco Liverotti y la Sra. Norma Beatriz Nestico, respecto a la solicitud de un resarcimiento económico, por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Mercedes 1135 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-), en concepto de indemnización a favor de el señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570 y la Sra. Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722.

Artículo 3º.- Abónase el importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-), al señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570, toda vez que la Sra. Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722, autorizó al señor Liverotti a percibir la suma establecida.

Artículo 4º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 5º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.03.11 13:44:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.11 13:44:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09237835-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Miércoles 11 de Marzo de 2020

Referencia: RESARCIMIENTO ECONÓMICO SR. ARTURO WOLF - D.N.I. 14.958.270

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros. 110/2020, 166 /13, 55/ 14, 433/ 16, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, tramita por EE 2019-23237497-GCABA-COMUNA10, la solicitud de un resarcimiento económico por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT, modelo 408, dominio NPE-856, en la calle Bahía Blanca 1289 de esta Ciudad, el 11/06/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: Título de Propiedad del mencionado automotor; Presupuestos; y, Denuncia Policial (orden 2); Póliza de seguros (órdenes 30 y 32); Fotografías (órdenes 3 y 31);

Que, tomó intervención la Dirección General de Logística que informa que tuvieron participación en el hecho expresando: "(…) se dirigieron al suceso denunciado en calle Bahía Blanca al 1289, con fecha 11/06/2019, para realizar un suceso de la línea 103 derivado a través del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), arbolado caído sobre vehículo, que según el informe elaborado por el personal interviniente al llegar al lugar se procedió al corte y trozado. Finalizada la intervención se solicita empresa de limpieza. Cabe aclarar que el personal actuante describe daños en la tapa del baúl del rodado. (orden 16);

Que, del referido informe surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, razón por la cual, el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió un informe detallado respecto de los daños en base a la inspección ocular del rodado, determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 34.887.-);

Que, la Procuración General de la CABA, mediante IF 2019-36716608-GCABA-DGACEP de fecha 26/11/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente – por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la

Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por medio del citado Decreto Nº 110/GCABA/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 34.887.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal, en el Acta del día 13 de febrero de 2020, convalidó dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, D.N.I. 14.958.270, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT, modelo 408, dominio NPE-856, en la calle Bahía Blanca 1289 de esta Ciudad, el 11/06/2019**.**

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 34.887.-), en concepto de indemnización a favor del señor Arturo Wolf, D.N.I. 14.958.270.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º:- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 – texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. PEDONE BALEGNO.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2020.03.11 13:45:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauro Alberto Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 10
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.11 13:45:16 -03'00'